

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DDO: COMPETENCIA LABORAL LTDA  
RAD: 76001400300520210051300

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que revisado el expediente se encuentra solicitud de emplazamiento. Sírvese proveer. Santiago de Cali, septiembre 09 de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1533

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión de la sociedad demanda **COMPETENCIA LABORAL LTDA.**, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de la sociedad demandada **COMPETENCIA LABORAL LTDA.**, por secretaría ordénese su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte atora a fin de que dé cumplimiento a lo ordena mediante auto de fecha 28 enero de 2022, donde se le requirió *“a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el No. 1.522 de fecha 12 de octubre de 2021, “PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, allegue el Certificado de Cámara y Comercio debidamente actualizado, debidamente actualizado, donde se encuentre reflejada la inscripción de la medida de embargo descartada por este recinto judicial”.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy **SEPTIEMBRE 12 DE 2022**, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria

**Civil 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3659dd20145b0c49258195c07951077bbd1f37306fed6c2152e34a0c7a8616b1**

Documento generado en 09/09/2022 02:04:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**